

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: DEL RÉGIMEN JURÍDICO PENSIONAL EN COLOMBIA: UN ESTUDIO SOBRE LA INAPLICABILIDAD DEL *HABEAS DATA* SOBRE LA INFORMACIÓN DEL COTIZANTE

AUTOR (ES): PACHECO PULIDO, Iván Mauricio

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Vanecilla, Luís Fernando

MODALIDAD: ARTICULO DE REFLEXIÓN

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

- I. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONAL COLOMBIANO.
- II. IMPORTANCIA DE CUSTODIAR, CONSERVAR Y GUARDAR LA INFORMACIÓN DE LOS COTIZANTES DEL RÉGIMEN PENSIONAL COLOMBIANO.
- III. LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL RESPETO DEL DERECHO DE *HABEAS DATA* PARA TENER UNA PENSIÓN

CONCLUSIONES.

Referencias.

PALABRAS CLAVES: derecho a la pensión., derecho de *habeas data*, régimen pensional colombiano

DESCRIPCIÓN: relación con el problema que presentan muchos colombianos al momento de solicitar su pensión en amparo de lo contenido en la Ley 100 de 1993 en su Capítulo II sobre pensión de vejez, que reciben una respuesta negativa por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes consideran que el solicitante no ha cumplido con el requisito planteado en esta Ley en su artículo 33, respecto al mínimo de 1000 semanas cotizadas. en el régimen de transición y la edad mínima, la corte constitucional en sentencia T-343 del 2014 se pronuncia sobre la acción constitucional de *habeas data* que tiene como fin salvaguardar la información de semanas cotizadas al afiliado, para evitar fraudes procesales al momento del cotizante solicitar su prestación económica. lo cual falta al reconocimiento de un derecho adquirido del cotizante, que es el de *habeas data*, lo que ha llevado a que la Corte Constitucional por distintas Sentencias les diga a los Fondos de Pensiones que; la responsabilidad sobre el manejo de la información recae principalmente sobre los Fondos de Pensiones, y que igualmente esta debe estar disponible para los cotizantes en el momento que estos la quieran validar. Se concluye, que los Fondos de Pensiones y en general el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, no dispone de los suficientes mecanismos para que lo anteriormente señalado por la Corte se logre.

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre el Régimen Jurídico Pensional en Colombia y la Inaplicabilidad del *Habeas Data* sobre la información del cotizante

CONCLUSIONES: El Sistema General de Pensiones del que hacen parte las AFP, está diseñado a partir de lo dispuesto por la Ley 100 de (1993) y es mecanismo por el cual se le brinda al cotizante un amparo en situaciones de vejez, invalidez o muerte, accediendo a esta a partir del cumplimiento de los requisitos de ley que se disponen tanto para el caso de los RPM y el RAIS.

Sin embargo, como se ha expuesto a 2013, Colpensiones estaba atendiendo más de 900.000 trámites relacionados con; Solicitudes de Reconocimiento de prestaciones pensionales, Novedades de nómina, Cumplimiento sentencias, Derechos de petición, Corrección de Historia Laboral, Bonos pensionales y otros

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



(Contribuciones Pensionales), dando cuenta que dicho acceso a una pensión, no es de fácil acceso para cientos de miles de ciudadanos.

Este panorama que no resulta de más preocupante, evidencia la afectación que tiene sobre derechos fundamentales la incorrecta administración de los datos de los aportantes de pensiones obligatorias en el país, afectado así, el acceso a una mesada pensional, que puntualmente se da por la ausencia de información laboral del cotizante.

Sin embargo, y como se ha reiterado, es responsabilidad de las AFP la custodia, guarda y conservación de la información del cotizante, estableciendo que en los casos que no se ha cumplido con esto y se presenta la ausencia de información, no puede sobrevenir un perjuicio para el cotizante, que conlleve a que se niegue el acceso a un derecho fundamental a los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

Resulta así por cierta la responsabilidad del Estado colombiano y sus instituciones relacionadas con el Sistema General de la Seguridad Social, por no establecer mecanismos de control y protección de la información laboral de los colombianos que cotizan pensión, que en su ausencia ocasionan la vulneración del derecho al *habeas data* del aportante, en detrimento también, de otros derechos fundamentales.

FUENTES:

ACOSTA, Olga Lucía. (2005). *¿Cómo financiar los programas del primer pilar? Protección del riesgo de vejez en Colombia. Serie documentos. Borradores de investigación No 79.* Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (2013). *Plan de acción ajustado para corregir el atraso estructural del régimen de prima media de acuerdo a lo dispuesto por el Auto 110 de 2013 de la Corte Constitucional.* Bogotá: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

AYALA, Ulpiano. & ACOSTA, Olga Lucía O. (2002). *Políticas para promover una ampliación de la cobertura del sistema de pensiones en Colombia.* Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina y el Caribe [CEPAL].

- ARENAS, G. (2007). *El derecho colombiano de la seguridad social*. Bogotá: Legis editores.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO [BID]; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] & Banco Mundial (2015). *Panorama de las pensiones: América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo [BID].
- BOSCH, Mariano.; MELGUIZO, Carmen & PAGÉS, Ángel. (2013). *Mejores pensiones, mejores trabajos: hacia la cobertura universal en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo [BID].
- CALVO, Néstor Javier. (2013). La modificación de los requisitos para acceder a la pensión en Colombia y su compatibilidad con el principio de progresividad y no regresividad de los derechos sociales. *Verba*, 30, 95-114.
- FEDESARROLLO (2009). *El sistema general de pensiones: ¿por qué sigue siendo insostenible, de baja cobertura e inequitativo?* Bogotá: El Autor.
- GÓMEZ, Juan Carlos., CETRÁNGOLO, Oscar . & MORÁN, Dalmiro. (2014). *La evasión contributiva en la protección social de salud y pensiones: un análisis para la Argentina, Colombia y el Perú*. Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina y el Caribe [CEPAL].
- GOYES I., & HIDALGO M. (2012). Do the principles of labor law and social security revitalize constitutional case law in Colombia *Entramado*, 8(2), 168-183.
- GOYES, Isabel., & HIDALGO, Mónica. (2012b). *Principios de la seguridad social en pensiones*. Pasto: Universidad de Nariño.
- JARA, Diego. (2006). Modelo de la Regulación de las AFP en Colombia y su Impacto en el Portafolio de los Fondos de Pensiones. *Revista ESPE*, (52), 162-221.
- MARTÍNEZ, Paula Lizeth. (2013). *Análisis Prospectivo de la Pensión de Vejez en Colombia: escenarios al 2030*. Trabajo de grado para optar por el título de politóloga. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá Colombia.

- MERLANO, María Alejandra (2013). *Seguridad Social Colombiana en Materia de Pensiones Frente al Impacto Inmediato ya Futuro de la Nueva Administradora Colombiana de Pensiones [Colpensiones]: Colombia–Chile, Realidades Jurídicas Comparadas*. Trabajo de grado para optar por el título de abogada. Universidad de Cartagena, Colombia.
- MESA-LAGO, Carmelo. (1994). *La reforma de la seguridad social y las pensiones en América Latina: importancia y evaluación de las alternativas de privatización*. Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina y el Caribe [CEPAL].
- MESA-LAGO, Carmelo. (2004). *Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la seguridad social*. Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina y el Caribe [CEPAL].
- MUÑOZ, Ángel.; ROMERO Carolina.; TÉLLEZ, Juana. & TUESTA, David. (2009). *Confianza en el futuro: Propuestas para un mejor sistema de pensiones en Colombia*. Bogotá: BBVA; Norma.
- PARDO, Rafael. (2013). Colombia: un nuevo modelo de protección para la vejez. En: Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones [FIAP]. *El Ahorro Individual: mejores pensiones y más desarrollo económico*. Bogotá: Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones [FIAP].
- PONCE DE LEÓN, Viviana. (2014). La problemática invocación a la confianza legítima como límite a la potestad legislativa. *Estudios constitucionales*, 12(1), 429-474.
- ROSENBERG, Hernán., & ANDERSSON, Bernt. (2000). Repensar la protección social en salud en América Latina y el Caribe. *Pan American Journal of Public Health*, 8, 118-125.
- SANTAMARÍA, Mauricio., & PIRAQUIVE, Gabriel . (2013). *Evolución y alternativas del sistema pensional en Colombia*. Bogotá: Departamento Nacional De Planeación [DNP].

SERNA, Carmen & LORA, Eduardo (2000). Hacia un envejecimiento responsable: las reformas de los sistemas de pensiones en América Latina. *Cuadernos económicos de ICE*, 65, 283-324.

VILLAR, Leonardo., FLÓREZ, Carmen Elisa., FORERO, David., VALENCIA-LÓPEZ, Natalia., PUERTA, Nadia. & BOTERO, Felipe. (2015). *Protección económica a la población mayor en Colombia*. Bogotá: Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo [Fedesarrollo]; Fundación Saldarriaga Concha.

Leyes

ACTO LEGISLATIVO No. 1 (22, julio, (2005). por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 45.980 del 25 de julio de 2005,,

LEY 100 de (23, diciembre, 1993). "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones". Bogotá: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 41.148 del 23 de Diciembre de 1993

Jurisprudencia

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (16 octubre, 2008). Sentencia C-1011 de 2008. Sentencia C-1011/08. Proyecto de ley estatutaria de habeas data y manejo de información contenida en bases de datos personales. Referencia: expediente PE-029. Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/06 Senado – 221/07 Cámara (Acum. 05/06 Senado) “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.” . Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (6, octubre, 2011). Sentencia C-748/11. Proyecto de ley estatutaria de Habeas Data y protección de datos personales-Objeto. Referencia: expediente PE-032. Control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección

de datos personales” . Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (15, noviembre, 2011) *Sentencia*. T-855/11. Acción de Tutela Para Reconocimiento de Pensión De Vejez- Procedencia excepcional para evitar un perjuicio irremediable. Referencia: expediente T-3094895. Acción de tutela instaurada por Ana Elisa Artunduaga Maldonado contra el Instituto de Seguros Sociales. Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil. Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (25, junio, 2012). Sentencia T-482/12. Acción de Tutela Para reconocimiento de prestaciones sociales en materia pensional-Procedencia excepcional. Referencia: expediente T-3383401. Acción de tutela instaurada por Teresa Polanía Dussan contra el Instituto de Seguros Sociales – Seccional Cundinamarca y Bogotá DC. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (5, junio, 2013). Auto 110/13. Acción de tutela contra el ISS en liquidación y col Pensiones-Presencia de obstáculos materiales y administrativos que impiden cumplimiento de términos para resolver peticiones pensionales y acatar órdenes dictadas por jueces. Referencia: expediente acumulado T-3287521. Acción de tutela instaurada por Raúl [\[1\]](#) y otros, en forma separada contra el Instituto de Seguros Sociales y Colpensiones. Magistrado Sustanciador: Luis Ernesto Vargas Silva